



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 30 AGO 2022  
DICTAMEN N° 355

**Ref.: E48-2022-751-Ae. L.P. N° 167/22, primer y segundo llamado y Contratación Directa. Objeto:** Adquisición de un (1) Minibús de 19+1 asientos-0 km, con destino al traslado del personal de Instituto del Deporte Chaqueño (Dto. 1203/22).

//- CALIA DE ESTADO

Al  
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

Accede el presente expediente electrónico remitido a esta Fiscalía de Estado con treinta y ocho (38) e-partes -excluida la presente-, a fin de que se tome intervención y se emita opinión con relación al procedimiento llevado a cabo en las presentes actuaciones para la adquisición del vehículo de la referencia.

**1.- ANTECEDENTES:**

Analizada la presente actuación, se advierte, que:

A e-parte 1, obra pedido a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, para que se realice un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibús con 19 + 1 asientos, remitiendo a tal fin, presupuesto de la firma Basiluk S.A.

A e-partes 14 y 15, obra Factibilidad financiera, por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Diecisiete Mil (\$ 11.517.000,00.-).

A e-partes 16 y 17, se incorporan vistos buenos de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda.

A e-parte 20, se incorpora Decreto Nro. 1203/22 por el que, en su Art. 1, se autoriza al Instituto del Deporte Chaqueño a realizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición del vehículo de referencia, por un monto aproximado de Pesos Once Millones Quinientos Diecisiete Mil (\$ 11.517.000,00.-). Además, se aprueban los pliegos de condiciones generales y particulares.

A e-parte 22, obran publicaciones referidas al "Primer llamado", de fecha 07 de julio de 2022, efectuadas en el Boletín Oficial y en diarios de circulación local.

A fs. 23, se agregan Acta de Apertura de ofertas correspondiente al "Segundo llamado", de fecha 01 de agosto de 2022, conjuntamente con las publicaciones realizadas tanto en el Boletín Oficial como en diarios de circulación local correspondientes al segundo llamado.

A **e-parte 24**, se incorpora nuevamente Acta de Apertura de ofertas correspondiente al "Segundo llamado", de fecha 01 de agosto de 2022.

A **e-parte 29**, obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 11 de Agosto de 2022, sugiriendo: 1) Se declare desierta la Licitación Pública Nro. 167/22, por inadmisibilidad de la oferta, considerándose el monto estimado y el monto de la oferta; 2) Se contemple la posibilidad de solicitar los incrementos presupuestarios necesarios y contratar en forma directa conforme al Art. 133, inc. c) Ley 1092-A.

A **e-partes 30 y 31**, obra nueva Factibilidad financiera por la suma de Pesos Diecisiete Millones Cincuenta Mil (\$ 17.050.000,00.-).

A **e-parte 33**, obra proyecto de Decreto por el que dispone los siguiente:  
**Artículo 1º:** Declárese desierta por inadmisibilidad de oferta la Licitación Pública N° 167/22, realizada por el Instituto del Deporte Chaqueño, según el visto y considerando de la presente. **Artículo 2º:** Contrátese en forma directa conforme al Artículo 133 inciso c) de la Ley 1092-A con la firma "Basiluk S.A." Cuit N° 33-70759714-9, por una suma de pesos diecisiete millones cincuenta mil (\$ 17.050.000,00) por la adquisición de un (1) minibús de 19+1asientos-0 km, con destino al traslado del personal de Instituto del Deporte Chaqueño, en la organización de distintas competencias, actividades, y encuentros que se realizan en toda la Provincia, como así también equipos y representantes provinciales en competencias de índole provincial y nacional, según Acta elaborada por la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución N° 661/20 del Instituto del Deporte Chaqueño. **Artículo 3º:** Autorizar a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a ordenar, liquidar y abonar a la firma "Basiluk S.A." Cuit N° 33-70759714-9, la suma de pesos diecisiete millones cincuenta mil (\$ 17.050.000,00) por los motivos expuestos artículo precedente. **Artículo 4º:** La erogación emergente del presente instrumento legal se imputará a la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, Programa 11, según la naturaleza del gasto. Fuente de financiamiento 10 - Rentas Generales, por la suma de pesos ocho millones cincuenta mil (\$ 8.050.000,00) y fuente de financiamiento 11 - Recursos Propios la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00).

A **e-parte 34**, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia sin objeciones técnicas a la continuidad del trámite.

A **e-partes 36 y 37**, se incorporan vistos buenos de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda.

## **2.- ANALISIS DE LA CUESTION JURIDICA PLANTEADA:**

Conforme análisis de la presente actuación electrónica se observa como primer reparo que, si bien se ha dado suficiente publicidad al llamado de la Licitación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en Diarios de circulación local,



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

no obra agregada el Acta de apertura de Ofertas correspondiente al primer llamado de fecha 07 de julio de 2022, de la cual surja que "no se presentó oferta alguna".

Es que si bien obran agregadas el Acta de apertura y las publicaciones correspondientes al segundo llamado, resulta requisito ineludible previo a su tramitación que se acredite y expliciten los motivos por los cuales se hubiere resuelto declarar desierto y/o fracasado al primer llamado, lo cual debe surgir del Acta de la Comisión de Preadjudicación (la cual no obra agregada a las presentes actuaciones).

Como segundo reparo, y sin perjuicio de las recomendaciones que efectúa la Comisión de Preadjudicación, lo cierto es que previo a la autorización a llevar a cabo una Contratación Directa, en los términos del Art. 133, inciso c) de la Ley 1092-A correspondía se declare desierto el segundo llamado de la Licitación Pública Nro. 167/22 y no -como se desprende de la presente-, adjudicar de manera directa el objeto de la licitación fracasada a la firma que se presentara como único oferente, en aquélla.

Es que el principio de celeridad invocado -motivado en el contexto inflacionario-, no puede venir a modificar ni contrariar claras normas procedimentales establecidas por la Ley Nro. 1092-A, a los fines de que se torne operativa la excepción contenida en el inciso c) del Art. 133 de la referida norma.

Tampoco puede dejar de soslayarse que a los fines de la realización de la contratación directa hubiere correspondido se tome como presupuesto oficial el establecido en el Decreto Nro. 1203/22, es decir la suma de Once Millones Quinientos Diecisiete Mil (\$ 11.517.000,00.-) y no la suma ofertada por el oferente desestimado por inadmisibile.

Las observaciones apuntadas al trámite de la contratación directa llevada a cabo posee particularidades que llevan al suscripto a entender que se han incurrido en omisiones graves referidas a exigencias legales que resultan de cumplimiento ineludible, lo que tornaría nulo el procedimiento llevado a cabo para la selección del contratante.

### 3.- CONCLUSION:

Por lo expuesto, a tenor de las consideraciones vertidas, en salvaguarda de los principios de legalidad, publicidad, igualdad y libre concurrencia, se estima que en el caso particular correspondería la reformulación del proyecto de decreto obrante a e-parte 33, debiendo declararse desierta la Licitación Pública Nro. 167/22 y a tenor del nuevo monto -\$ 17.050.000,00-, por el cual se pretende llevar a cabo la contratación directa, se sugiere se lleve a cabo una nueva Licitación Pública, conforme lo normado en la Ley 1092-A y el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO N° 1.9557 - XI  
M. FEDERAL 1-85 - P0793  
DNI: 50.246.812